

ASOCIACION INTERNACIONAL DE VELA RADIOCONTROL SUPLEMENTO Q

REGATAS DE FLOTA ARBITRADAS

Las bases de arbitraje en ISAF Addendum Q han sido usadas para esta versión de regatas de flota arbitradas. Los cambios la hacen adecuadas para las regatas de radio control en formato flota de hasta 20 barcos que cuenten con árbitros trabajando junto a observadores.

Los observadores actúan conforme al lo establecido en E5.1 y de este modo trabajan con los árbitros como ayudantes en su labor de toma de decisiones. Se recomienda que haya un observador por cada cuatro barcos en cada serie. El número de árbitros será flexible. Por favor léanse los consejos al respecto en el Suplemento Q de la IRSA

El presente suplemento modifica las reglas 44.1(b), 61, 62, 63.1, 64.1(a), 66, 70, E5.1 y E6.3.

Q1. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE REGATA

- Q1.1 Modificaciones a las reglas que implican protestas, exoneraciones, observadores y árbitros.
- (a) Regla E4.3(b), que modifica la regla 44.1, se cambia por:
Si el barco, a pesar de haberse penalizado, ha obtenido una ventaja significativa en la serie, éste puede efectuar cuanto antes giros adicionales, o bien, un arbitro puede señalar giros adicionales, suficientes para anular la ventaja.
 - (b) Añadir al final de la primera frase de la regla 63.1: “y Q4”
 - (c) Añadir a la regla E6.3:
El segundo aviso no es necesario tras la decisión de un arbitro, reconocimiento de la infracción o un aviso de protesta del otro barco.
 - (d) La regla 64.1(a) se modifica para que la posibilidad de exonerar un barco pueda ser aplicada por los árbitros como en Q4.1(a) sin una audiencia, y prevalece sobre cualquier regla en conflicto de este Suplemento.

Q2. PROTESTAS ENTRE BARCOS

- Q2.1. Un árbitro puede decidir sobre una protesta de un barco bajo las reglas 31 o 42 o bajo las reglas de la Parte 2, excepto cuando haya daños como resultado de un contacto.
- Q2.2.(a) Un barco puede reconocer una infracción penalizándose con un giro.
- (b) Si el barco no se penaliza, un árbitro puede señalar una decisión conforme a lo dispuesto en la regla Q4.1.
- Q2.3. Un barco tiene derecho a una audiencia solamente si:

- (a) Se infringe la Regla 14 y como resultado del contacto hay daños.
- (b) Los árbitros no señalan ninguna decisión.

Q3. AVISOS DE LOS OBSERVADORES

Q3.1. Cuando un observador avisa bajo la regla E5.1 y ningún barco manifiesta su intención de protestar, un árbitro, tras consultar con el observador, tomara una decisión bajo el punto Q5.1(a), pudiendo estar basada en la información proporcionada por el observador.

Q4. AVISOS DE LOS ARBITROS Y EFECTUAR UNA PENALIZACION

Q4.1. Un árbitro, tras dar a los barcos tiempo para responder, puede señalar una decisión de la siguiente forma:

- (a) "No hay penalización al (barco(s) con numero de vela)".
- (b) "penalización al (barco(s) con número de vela)". Se puede hacer algún comentario citando al otro barco(s) implicado. Si un árbitro no puede identificar el número de vela del barco, se podrá identificar por cualquier otra descripción clara, y a continuación, lo antes posible, por el número de vela.
- (a) "No hay decisión". Cuando un arbitro señala "No hay decisión", el barco que protesta tiene derecho a audiencia bajo la regla Q2.3(b).

Q4.2. Penalizarse:

Un barco penalizado por la decisión de un árbitro, bajo la regla Q4.1(b) lo hará inmediatamente efectuando dos giros.

Q5. PENALIZACIONES DECIDIDAS POR ÁRBITROS

Q5.1. (a) Cuando se produce un contacto entre dos barcos y no hay protesta o penalización o bien se infringe las reglas 31 o 42, un árbitro puede penalizar a un barco según el punto Q4.1(b)

(b) Si un árbitro determina que un barco puede haber infringido una regla distinta de las mencionadas en Q2.1, o puede tener derecho a reparación, informará de ello al comité de protestas el cual puede protestar o solicitar reparación bajo la regla 60.3. El arbitro notificara esta intención tanto al competidor como al comité de regatas a la primera oportunidad razonable, pero no antes del final de una serie en la cual el arbitro este desempeñando su labor

Q5.2. Cuando un barco:

- (a) obtiene ventaja a pesar de haberse penalizado,

- (b) infringe la regla 2,
 - (c) infringe una regla deliberadamente,
 - (d) no se penaliza cuando un arbitro así se lo indica, o
 - (e) no se penaliza según la regla E4.3;
- un arbitro puede imponerle una penalización adicional según el punto Q4.1(b) o una descalificación voceando “(barco con numero de vela) descalificado”, con algún comentario citando al otro barco(s) implicado

Q5.3 Un barco descalificado por un árbitro debe dejar sin demora el área de regatas.

Q6 SOLICITUDES DE REPARACION, APELACIONES Y OTROS PROCEDIMIENTOS.

Q6.1. No habrá solicitud de reparación, reapertura de audiencia ni apelación respecto a la decisión de un arbitro según la regla Q4.1 o un señalamiento según la regla Q4. Esto modifica las reglas 62, 66 y 70.

Q6.2 No se podrá iniciar procedimiento alguno en relación a cualquier acción o ausencia de esta por parte de cualquier árbitro u observador.